



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 052-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 17 de abril de 2024

VISTO:

La Orden de Servicio N° 1417-2023 Exp. SIAF 2258 de fecha 02 de octubre de 2023; Carta N° 001-2023/CAPR/MDNI de fecha 20 de noviembre de 2023; Carta N° 003-2023/CAPR/MDNI de fecha 27 de diciembre de 2023; Opinión legal N° 005-2024-MDNI/GDUR/VALA con fecha 21 de febrero de 2024 recibido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 70-2024-MDNI/SGOPLI/ESVM de fecha 21 de marzo de 2024; Informe N° 298-2024-MDNI/GDUR de fecha 01 de abril de 2024; Informe N° 197-2024-OLCPM-MDNI de fecha 09 de abril de 2024; Informe N° 152-2024-OGAJ-MDNI de fecha 10 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del jefe de la oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso I) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de "Resolver las solicitudes de prórroga/ampliación de plazo y/u órdenes de compra y servicios por prestaciones, cuyo monto de contratación sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT de corresponder".

Que, con fecha 02 de octubre de 2023, la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, suscribió el contrato – Orden de Servicio N° 1417-2023, Exp. SIAF N° 2258, a favor de **Paccha Rufasto Cesar Augusto**, por el concepto de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: **REHABILITACION DEL CANAL NUEVO IMPERIAL, EN EL SECTOR DE ROMA (PROGRESIVA 21+000-21+500) - DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA**", siendo el importe de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), debidamente notificada, reseñando en la Orden de Servicio lo siguiente:

"(...)
Documento : Memorandum N° 700-2023-MDNI/SGOP
Certificación : 1787
Solicitado por : Sub Gerencia de Obras Publicas
Plazo de ejecución: **60 días calendario**, a la notificación de la Orden de Servicio y/o firma de contrato. **No Incluye los plazos para la revisión y aprobación de Informes por parte de la Gerencia de Obras.**
Forma de Pago : **Única armada al 100% del monto, previa conformidad otorgada por la Oficina solicitante.**

.....
Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 052-OGAF-MDNI

.....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, a través de la Carta N° 001-2023-/CAPR/MDNI de fecha 20 de noviembre de 2023, el consultor Ing. Paccha Rufasto Cesar Augusto, presenta el Expediente Técnico del proyecto: "REHABILITACION DEL CANAL NUEVO IMPERIAL, EN EL SECTOR DE ROMA (PROGRESIVA 21+000-21+500) - DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA", para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, por consiguiente, con Carta N° 003-2023/CAPR/MDNI de fecha 27 de diciembre de 2023, el consultor Ing. Paccha Rufasto Cesar Augusto, solicita el pago del servicio de consultoría del expediente técnico denominado: "REHABILITACION DEL CANAL NUEVO IMPERIAL, EN EL SECTOR DE ROMA (PROGRESIVA 21+000-21+500) - DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA", en cumplimiento del requerimiento técnico y los plazos establecidos en dicho servicio.

Que, conforme es de verificarse en el Anexo N° 03 – Formato de Término de Referencia para la Contratación de Servicio de Consultoría, se precisa en el "Objetivo Específico: Determinar el marco teórico y normativo que regirá el desarrollo de la elaboración del expediente técnico, así como los lineamientos generales a ser desarrollados para la presentación en el programa de Reconstrucción con Cambios, los plazos, procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la presentación del servicio". Siendo que el servicio habría sido cumplido por parte del contratante.

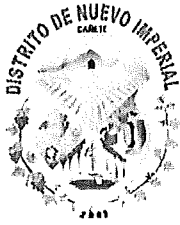
Que, mediante Opinión Legal N° 005-2024-MDNI/GDUR/VALA con fecha 21 de febrero de 2024 recibido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa que a la fecha se encuentra imposibilitado de contar con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "REHABILITACION DEL CANAL NUEVO IMPERIAL, EN EL SECTOR DE ROMA (PROGRESIVA 21+000-21+500) - DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA", a cargo de la Autoridad de Reconstrucción con cambios (ARCC) por no encontrarse vigente dicha institución. Por lo que recomienda la resolución unilateral de la Orden de Servicio N° 1417, mediante el cual se tomó los servicios del consultor de ING. PACCHA RUFASTO CESAR AUGUSTO para los efectos de la formulación del Expediente Técnico denominado: "REHABILITACION DEL CANAL NUEVO IMPERIAL, EN EL SECTOR DE ROMA (PROGRESIVA 21+000-21+500) - DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA", por causal de caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del Contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, con Informe N° 70-2024-MDNI/SGOPLI/ESVM de fecha 21 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, hace de conocimiento el informe técnico sobre resolución de contrato por causal de caso fortuito y fuerza mayor referido a la Orden de Servicio N° 1417-2023, precisando que se hace incompatible el cumplimiento del objeto de contrato de la orden de servicio materia de evaluación, dado que la misma está vinculada a la aprobación por la Autoridad para Reconstrucción con Cambios; por lo que da conformidad técnica de la resolución unilateral de la Orden de Servicio N° 1417-2023 de conformidad al artículo 164.4°, artículo 165.2 literal b) y artículo 165.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal a) del artículo 5.1 de la primera disposición complementaria final de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 298-2024-MDNI/GDUR de fecha 01 de abril de 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se sirva aprobar mediante Acto resolutivo la aprobación de la resolución unilateral del contrato referido a la Orden de Servicio N° 1417-2023 por causal de caso fortuito, fuerza mayor y/o por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato no imputable a las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, otorgando la conformidad técnica para los fines de la resolución correspondiente.

Que, con Informe N° 197-2024-OLCPM-MDNI de fecha 09 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, concluye que visto los antecedentes y en concordancia con lo señalado con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 164.3 del artículo 164 de su Reglamento se cumple con los fines para su resolución de Orden de Servicio N° 1417-2023 por el Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "REHABILITACION DEL CANAL NUEVO IMPERIAL, EN EL SECTOR DE ROMA (PROGRESIVA 21+000-21+500) -

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 052-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA", salvo que el proveedor con la resolución de contrato manifieste su oposición. De ser el caso la entidad deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2021-MDNI la cual menciona que la Oficina de Administración y Finanzas será la facultada para comunicar mediante conducto notarial la resolución de la Orden de servicio a los proveedores pertinentes, precisando que se otorga la conformidad técnica para su aprobación de una resolución unilateral de la Orden de Servicio N° 1417-2023.

Que, mediante Informe N° 152-2024-OGAJ-MDNI de fecha 10 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo sustentado en el presente informe recomendó que la Oficina General de Administración y Finanzas de encontrar pertinente y en atención a las facultades delegadas, apruebe la modificación de la Orden de Servicio N° 1417-2023, de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: **"REHABILITACION DEL CANAL NUEVO IMPERIAL, EN EL SECTOR DE ROMA (PROGRESIVA 21+000-21+500) - DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA"**.

Que conforme a la Ley N° 31841 de fecha 21 de julio de 2023, se aprueba la Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), la cual deja sin efecto a la Autoridad para la "Reconstrucción con Cambios", siendo que esta nueva institución se encargará de proyectos emblemáticos, el mismo cuya finalidad resulta incompatible con el objeto de la Orden de Servicio N° 1485-2023.

Que, respecto es de precisar que a fin de determinar los conceptos de "caso fortuito o fuerza mayor" es necesario tener en consideración lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil (de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado), el cual establece lo siguiente: "(...) *Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determinad su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso*".

Que, en mérito a lo señalado en el párrafo anterior, cabe anotar sobre la posibilidad de resolver el contrato debido a un hecho o evento de "caso fortuito", que imposibilita continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, de manera definitiva; que en dicho supuesto, corresponde a la parte que solicita la resolución contractual probar a su contraparte la ocurrencia del "caso fortuito" o "fuerza mayor", y la consecuente imposibilidad de continuar con la ejecución de las obligaciones a su cargo.

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, señala que: "Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. Cuando se resuelva el contrato, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados".

Que, conforme al numeral 7.6.4. de la Directiva N° 001-2021-MDNI "Directiva General de Requerimiento y Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultoría cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) U.I.T. de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial", aprobado mediante Resolución N° 070-2021-GM-MDNI de fecha 14 de octubre de 2021, señala que la Oficina General de Administración y Finanzas será la facultada para comunicar mediante conducto notarial o simple, la resolución de la orden de servicio o compra, a los proveedores pertinentes.

Que, por consiguiente y estando a las consideraciones presentes, normas acotadas, y a lo señalado por la Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, los mismos que han emitido los informes correspondientes que sustentan la presente misiva, al amparo del artículo 1315° del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023 y con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.

.....
Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 052-OGAF-MDNI

Déjame de a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER DE PLENO DERECHO y de forma total el Contrato - ORDEN DE SERVICIO N° 1417-2023, Exp. SIAF N° 2258, del consultor ING. PACCHA RUFASTO CESAR AUGUSTO, por el concepto de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "REHABILITACION DEL CANAL NUEVO IMPERIAL, EN EL SECTOR DE ROMA (PROGRESIVA 21+000-21+500) - DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al consultor ING. PACCHA RUFASTO CESAR AUGUSTO, conforme lo establecido en el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO IMPERIAL

C.P.C Artidoro Viterbo Reynoso Qulspe
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas - MDNI